

DON BENITO MARÍA DE MOXÓ Y DE FRANCOLÍ:
EDICTO EN QUE SE MANDA
QUE LAS RELIGIOSAS NO HABLEN
ESTANDO EN CORO

(16 de febrero de 1809)

INTRODUCCIÓN

- I. *EL LIBRO EN QUE SE SIENTAN TODAS LAS ÓRDENES LIBRADAS POR EL ILLMO. SEÑOR ARZOBISPO DE ESTA DIÓCESIS, DOCTOR DON BENITO MARÍA DE MOXÓ Y DE FRANCOLÍ, CABALLERO DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CARLOS TERCERO, RELATIVO AL MONASTERIO DE REMEDIOS DE LA PLATA.*

Se trata de un volumen que perteneció al Monasterio de las Monjas Agustinas, que fundaron en la Plata (actual Sucre, Bolivia) a fines del siglo XVI (31 de julio de 1574). El Monasterio se colocó bajo la advocación de Nuestra Señora de los Remedios, y en el año 1593 contaba con unas diecisiete monjas capitulares. Fue el primer monasterio de religiosas que se fundó en la Plata, y por tal motivo "muy concurrido de vocaciones"¹. La atención espiritual de las Hermanas estaba encomendada a los Religiosos de San Agustín, a quienes el obispo de turno agregaba un capitular llamado Vicario de Monasterios, que era nombrado anualmente de entre los canónigos de más prestigio.

Introducción, edición y notas del P. Enrique CONTRERAS, osb.

1. Ver para más detalles sobre la historia del Monasterio de Ntra. Sra. de los Remedios la noticia que le consagra Mons. J. GARCÍA-QUINTANILLA, *Historia de la Iglesia de los Charcas o la Plata (Sucre-Bolivia). Tomo III. Templos, conventos, orfanatos, congregaciones religiosas, etc. (desde 1539 a 1963)*, Sucre, 1966, pp. 145-153.

Cuando Moxó ocupó su sede (en enero de 1807), el Monasterio de Nuestra Señora de los Remedios ya había entrado en decadencia, debido principalmente a la relajación de la disciplina y de las costumbres. El Arzobispo intentó devolver la casa a su primigenia observancia, pero no tuvo demasiado éxito en la empresa a pesar de su celo y empeño. El Monasterio de Agustinas fue definitivamente clausurado en 1908².

Actualmente el *Libro...* se encuentra en el Archivo de la Casa de la Libertad (ACL) de Sucre³. Contiene los siguientes escritos:

- 1) *Orden* sobre el tiempo que debe mediar entre la toma de hábito y la profesión (del 2 de marzo de 1808), folio 1⁴.
- 2) *Orden* sobre que los días Jueves y Viernes Santo los oficios empiecen a la misma hora que en la catedral, y que la noche del Jueves Santo la iglesia de las Hermanas pueda estar abierta hasta las diez en punto (del 11 de abril de 1808), folio 1.
- 3) *Edicto* sobre el silencio en el Coro y otras cuestiones de la observancia de las Hermanas (del 16 de febrero de 1809), folios 1-6.

-
2. Un ejemplo bastante claro del poco éxito de las medidas adoptadas por Moxó nos lo ofrece el relato de José María PAZ, *Memorias Póstumas*, quien narra con sorpresa, no exenta de picardía, un hecho que le sucedió al tener que allanar el monasterio de las Clarisas de la Plata, en mayo de 1815 (ed. de C. W. Otero, Buenos Aires, 1957, vol. I, pp. 300ss.). Lo que hace suponer que la situación no debía ser mucho mejor entre las Agustinas. Para la vida y obra de Moxó, ver R. VARGAS UGARTE, *Don Benito María de Moxó y de Francolí*, Buenos Aires, 1931 (Facultad de Filosofía y Letras. Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas, LVI), retomado luego, sin modificaciones, en *Tres Figuras Señeras del Episcopado Americano*, Lima, 1966, pp. 65-163.
 3. El volumen, que está encuadernado, lleva el n. 7. Pero debo decir que el ACL está siendo objeto, según se me informó, de una revisión y nueva estructuración, por lo que es posible que se realice una nueva catalogación del material que conserva. En marzo de 1989 los catálogos eran unos cuadernos, bien conservados, que están a disposición de los investigadores. La atención del personal es excelente, vaya a ellos mi reconocimiento y especial agradecimiento, y otro tanto cabe decir del estado de conservación de los manuscritos. Es probable que buena parte del material conservado en el ACL provenga de la Biblioteca de la Sociedad Geográfica de Sucre, institución ésta que ya no existe más como tal.
 4. Los folios están numerados solamente al frente (costado superior derecho). La numeración llega hasta el folio 21, de ahí en más desaparece, razón por la que indicamos el número entre paréntesis.

- 4). *Orden* de que el *Edicto* precedente sea leído en acto de Comunidad el primer domingo de cada mes luego de la Sagrada Comunión (del 17 de febrero de 1809), folios 6-7.
- 5) *Carta* de María Gertrudis Gómez García al Arzobispo, para pasar al Monasterio del Carmen de la Ciudad de La Paz (del 29 de mayo de 1811; la aludida era una novicia y la carta va firmada por Madre Jacinta de la Encarnación, Abadesa y por la novicia). Sigue la respuesta afirmativa del Arzobispo Moxó (sin fecha), folios 7-8.
- 6) *Pastoral* del Arzobispo Moxó prohibiendo el uso y la lectura de un panfleto intitulado "Sentencia de Poncio Pilato" (del 14 de febrero de 1812; se trata de una copia destinada al Monasterio de Monjas Agustinas, la cual lleva fecha del 24 de marzo de 1812), folios 8-15.
- 7) *Orden* de que no se gaste dinero en la ceremonia del lavatorio de los pies; que las religiosas no tengan peculio propio; que no entren personas extrañas en la clausura (del 5 de abril de 1808), folios 15-16.
- 8) *Decretos* de la visita del Arzobispo San Alberto (el antecesor de Moxó en la sede de la Plata) al Monasterio (son 22 *decretos* certificados por Melchor Higuera, Escribano de su Majestad y Notario Mayor, con fecha 6 de agosto de 1812, confirmados por Moxó el 14 de agosto de 1812), folios 17-21.
- 9) A los Conventos de Santa Mónica y Santa Clara, que no se haga el Jueves Santo la ceremonia del *Mandato* (del 10 de abril de 1808), folios 21-(38).
- 10) *Auto* de Mons. Antonio Marcelino de Peñaranda (del 3 de septiembre de 1838; este Monseñor era el Vicario General de Monasterios del Arzobispo Don José María de Mendizábal; el *auto* trata sobre algunos abusos a evitar en lo sucesivo, y observados en ocasión del entierro de la hermana Sor Teresa de la Presentación Vargas, de velo blanco), folios (38-39).

II. EL EDICTO SOBRE EL SILENCIO EN EL CORO Y OTRAS CUESTIONES DE LA OBSERVANCIA DE LAS HERMANAS (16 de febrero de 1809).

El interés de este *Edicto*, que ahora editamos, no se limita al solo hecho de ofrecer un cuadro interesante sobre la vida claustral en la ciudad de La Plata a principios del siglo XIX, sino que también nos presenta una faceta muy poco conocida del Arzobispo Moxó. En efecto, en este escrito se puede apreciar el celo por la vida religiosa y el conocimiento sobre temas monásticos, sin duda una herencia de su paso por el monasterio de San Cugat del Vallés, donde había profesado como benedictino, que poseía el Arzobispo Moxó.

En nuestra edición hemos procedido a normalizar la ortografía conforme a nuestros actuales usos, a fin de no entorpecer la lectura de quienes no están acostumbrados al castellano del siglo XIX. Por otra parte, el manuscrito tiene una grafía muy clara, por lo que son muy pocos los pasajes que nos dejan alguna duda sobre la transcripción correcta.

Es claro que el *Edicto* estaba destinado a uso exclusivo (?) de las Monjas Agustinas, de forma que no debía leerse fuera del claustro. Lo cual otorga un valor del todo especial a las palabras de Moxó, quien se muestra extremadamente hábil, combinando al mismo tiempo firmeza y afecto paternos.

Las notas que se señalan con un número arábigo no formaban parte del texto original; las hemos añadido para ayudar a una mejor comprensión del escrito. Otro tanto cabe decir de los subtítulos y de la numeración en párrafos que hemos agregado.

EDICTO

EN QUE SE MANDA QUE LAS RELIGIOSAS NO HABLEN ESTANDO EN CORO¹

Nuestra Señora de los Remedios _____

Nos Don Benito María de Moxó y de Francolí, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Charcas, etcétera². A las venerables Religiosas del convento de Santa Mónica de esta Ciudad: salud en el Señor.

Introducción: exordio inicial

1. El Espíritu Santo, amadas hijas, amonesta en el libro de los Proverbios a todas las Almas que tratan de devoción y perfección, *que tiempo hay de callar, y tiempo de hablar* (Qo 3, 7). Tiempo de hablar es cuando lo exige la gloria de Dios, o el aprovechamiento y consuelo de nuestros prójimos. Tiempo de hablar es también cuando la regla permite esta honesta recreación, y el silencio será molesto, pesado y enojoso para las demás hermanas. Por el contrario, tiempo de callar es cuando la regla manda el retiro y silencio, pues entonces la religiosa amante de la virtud propia de su estado debe echar un sello a su boca, teniendo muy presente lo que dice el profeta: *Que el solitario estará sentado y callará, porque llevó sobre sí con humildad desde su niñez el yugo del Señor* (Lm 3, 27-28). Tiempo de callar es principalmente el tiempo de la salmodia y de la oración, por

1. Este no es, propiamente hablando, el título del *Edicto*, sino que se trata de la indicación que se halla al margen de la primera página del escrito del Arzobispo. Lo mantenemos como título pues resume bien el contenido esencial del *Edicto*.

2. *Etcétera*: parece que quien copió el texto del *Edicto* abrevió aquí la acostumbrada presentación del Arzobispo. Habitualmente, luego de su dignidad eclesiástica, Don Moxó gustaba de hacer referencia a su condición de "Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III".

que entonces debe más que nunca ponerse el Alma en la presencia de Dios con toda reverencia y temor, no desplegando los labios sino para engrandecer sus alabanzas, o pedirle perdón de los pecados, ni teniendo un solo pensamiento que no excite la compunción, y no destruya o mortifique la vanidad. (Lo) logrará fácilmente si se acordare del Hijo de Dios que se postró en tierra para hacer oración³, y si no se le olvidaren las palabras de aquel Santo Patriarca que decía: *Ya que he comenzado una vez, hablaré a mi Señor, aunque sea yo polvo y ceniza (Gn 18, 27)*.

El silencio

2. En atención, pues, a estas consideraciones, y a lo que previenen tan a menudo los Santos Padres, y prescribe expresamente vuestra misma regla, os prohibimos, amadas hijas, el hablar mientras estuviereis en el coro, ya sea en compañía de las demás hermanas atendiendo a la oración mental o vocal, ya ocupadas en otras distribuciones o destinos particulares⁴. Es ciertamente un desacato proferir en el templo palabras vanas, ociosas y que sólo sirven para derramar por ellas la devoción, y estorbar y escandalizar a las circunstantes. Y aun cuando lo que se dijere sea bueno, debe la religiosa en tal tiempo y lugar aplicarse el aviso de San Ambrosio, el cual exclama: "Mira por ti, oh virgen, y por las palabras que hablas; porque muchas veces hablar palabras buenas es crimen en una religiosa"^a. No se oiga, pues, su voz mientras permanece en el lugar santo, y contétese con decir interiormente a su Esposo como el niño Samuel: *Hablad, Señor, que os escucha vuestra esclava* (ver *1S 3, 10*).

3. Nos prometemos, amadas hijas, que será exactamente cumplido este nuestro precepto, pero si sucediere alguna vez lo contra-

a. *De virginitate 3, 2.* (Aunque el manuscrito da esta referencia la cita no es textual).

3. Ver *Mt 26, 39*.

4. Ver AGUSTÍN de HIPONA, *Regla II, 1-4*. Las Hermanas poseían una versión castellana de esta *Regla*, como lo atestigua el volumen manuscrito intitulado *Constituciones Formadas para el régimen y gobierno de las Religiosas del Monasterio de Nuestra Señora de los Remedios de esta Ciudad de la Plata. Año de 1809*, folios 1-7. Actualmente este manuscrito se encuentra en el ACL. Es importante asimismo destacar que en dichas *Constituciones*, folios 7-8, se dice claramente que el Monasterio Ntra. Sra. de los Remedios fue fundado el 2 de enero de 1567, contra el parecer de Mons. García Quintanilla, quien no parece haber conocido este manuscrito (ver la nota 1 de nuestra introducción).

rio, mandamos a la Prelada que reprenda y castigue a las delincuentes; y en caso de que éstas no se enmienden, nos dé parte para que Nos proveamos del remedio conveniente, y atajemos un mal que volvería a cundir infaliblemente con gravísimò daño de toda la comunidad, si no lo combatimos en sus principios.

4. Prohibimos asimismo que ninguna criada o educanda entre en el coro a dar algún recado a su Señora, o a consultarla sobre negocios caseros, mientras ésta está entendiendo en hacer oración, cantar o rezar himnos y salmos⁵, oír Misa o practicar algún otro ejercicio espiritual. Porque en semejantes ocasiones deben no sólo las puertas del coro, sino también, y aun mucho más, las del entendimiento, las de la imaginación y voluntad estar cerradas a todos los cuidados del mundo, y únicamente abiertas a Dios. ¿Y por qué, pregunto, se desvela tanto la virgen en cosas que corren de cuenta de su amorosísimo Esposo? ¿No sabe que si busca con el debido esmero su reino y su justicia, jamás le faltará nada?⁶ ¿No ha leído, o no ha oído referir, cómo su cariñosa providencia alimentaba diariamente a los santos anacoretas, que vivían sepultados en los estériles desiertos de Palestina y de Egipto?⁷ ¿No ve todas las mañanas cómo Él prepara un delicioso almuerzo a los pintados e inocentes pajarillos, que lo alaban con sus melodiosos y variados cantos al encenderse el horizonte con los primeros albores de la aurora? ¡Ah! La falta de fe, la falta de amor y confianza es lo que realmente nos hace pobres y miserables en todos los sentidos.

La clausura

5. Prohibimos, en tercer lugar, a la actual Prelada, y a sus sucesoras, que por ningún pretexto admitan dentro de la clausura a ninguna persona sin expresa licencia nuestra, sea hombre o mujer, sea noble o plebeya, sea colegiala o criada, sea vieja, joven o niña; pues en ello no hacemos distinción de sexos, condiciones o edades,

5. Ver *Ef* 5, 19; *Col* 3, 16.

6. Ver *Mt* 6, 33.

7. Ver ATANASIO de ALEJANDRÍA, *Vida de San Antonio* 12: "Quedó (Antonio) allí solo, no saliendo nunca y no viendo pasar a nadie. Por mucho tiempo perseveró en esta práctica ascética; sólo dos veces al año recibía pan, que le dejaban caer por el techo" [trad. castellana de los Monjes de Isla Liqueña (Chile), Buenos Aires, Publicaciones de *Cuadernos Monásticos*, p. 24].

antes bien es nuestro ánimo que este precepto obligue, bajo pena de excomunión, y no sólo a las Preladas sino también a las porterías.

6. El Monasterio, amadas hijas, es un sagrado vergel donde se cultivan las preciosas azucenas, cuya fragancia sirve de tanto recreo al amable y castísimo Esposo. La clausura es la llave con que se guardan tan ricos tesoros, como dicen los sagrados concilios⁸. Su puerta, pues, debe custodiarse con igual vigilancia y rigor que la del mismo paraíso, en cuya entrada sabemos, por las divinas Escrituras, que Dios *puso querubines con una espada que arrojaba llamas; y andaba alrededor para guardar el camino del árbol de la vida* (Gn 3, 24).

Las celdas

7. Finalmente, ha llegado a nuestra noticia que algunas mujeres ancianas viven años ha en ese Monasterio sin destino ni objeto ocupando las celdas que, según ellas aseguran, compraron con su dinero a no sé quién, y saliendo a la calle y volviendo a entrar siempre que les da la gana. Causado nos ha esto mucha pesadumbre, teniendo por grande y muy reprehensible abuso. ¿Y quién no ve que es imaginario el discurso⁹ de la pretendida compra? Todo el suelo contenido dentro de las murallas del convento debe considerarse como un suelo santo, y por lo mismo separado del comercio civil. Ninguna parte de él puede jamás enajenarse, ora sea por venta, ora por permuta, o por otro contrato de igual naturaleza. Así lo mandan los sagrados cánones, sin que en este punto de disciplina eclesiástica haya habido nunca la menor alteración¹⁰.

8. Ver las *Constituciones*, citadas en la nota 4, folios 67-68. Para el tema de la legislación eclesiástica sobre la clausura ver F. CUBELLI, art. *Clausura en Dizionario degli Istituti di Perfezione* (= DIP) 2 Roma, 1975, 1174-1178. El Concilio de Trento, fue categórico en lo que respecta a la clausura (sesión XXIV, *De Regularibus*, c. V; 11.5.1669), amenazando incluso de excomunión a quienes la violasen sin el correspondiente permiso. Pío V (Constitución *Decori* del 24 de enero de 1570) afirma que las causas de legítima salida de la clausura son: gran incendio, lepra, epidemia; y aun para estos casos es necesaria la autorización del Ordinario. Ver también el Decreto *Cum deceat* del 26 de agosto de 1780, de la Sgda. Congregación de Propaganda Fide, sobre la clausura en los países de misión.
9. La palabra está abreviada, y mi transcripción no es segura; también podría decir "descargo".
10. Debe verse a este respecto la legislación del Concilio de Trento, sesión XXV, caps. II y III. Ver también A. BONI, art. *Beni religiosi*: DIP 1, 1974, 1362-1368; íd., art. *La povertà nel diritto*: DIP 7, 1983, 379-397 (con amplia información sobre textos).

8. Las celdas, además, son los apacibles nidos de que habla el libro de los Cantares: son los *agujeros de la peña* y las *hendiduras del muro* (Ct 2, 14), donde el Esposo exhorta y convida a su esposa a que salga a vivir en su compañía¹¹, dejando las anchas y bulliciosas habitaciones de las ciudades. Nó es justo, pues, que moren en las mencionadas celdas sino aquellas almas que, atraídas por tan tiernos halagos y dando de mano a todos los pervertidos deleites y falaces diversiones del siglo, sólo apetecen, sólo buscan el retiro y el reposo, seguras de que allí su Amado se les podrá mostrar sin el menor estorbo. Aquellas almas dichosas, repito, que desengañadas en su temprana edad de lo inútil y vano de todos los objetos de la concupiscencia, dicen como Job, y como los primeros Padres del yermo: *En mi nidito moriré, y como la palma multiplicaré los días* (ver Jb 29, 18¹²).

9. Sin embargo, tomando en consideración la ancianidad de las expresadas mujeres; y la buena fe con que es de creer que han poseído las referidas celdas, les permitimos que por ahora, y hasta el tiempo de la santa visita, continúen a habitarlas, pero con la precisa e indispensable condición que se sujeten desde hoy a una vida en todo conforme a la santidad del lugar que han elegido para su morada, y que observen la misma clausura que las religiosas y educandas; en cuyo último punto no podrá dispensar por ningún título la Prelada.

La tradición monástica

10. El celo de vuestro mayor bien nos obliga, amadas hijas, a tomar esta providencia. Todos los Padres que han escrito de la vida monástica han establecido de común acuerdo que una de las principales bases de la felicidad de los solitarios y cenobitas era el estar libres y exentos, cuanto fuera posible, de toda comunicación con el siglo. Hablando el célebre Rufino de ciertos monjes, a quienes él había visitado en Egipto, dice que aquellos insignes varones vivían esparcidos por el yermo en celdas separadas, para que las voces de los ociosos, y el ruido y el estrépito de los entrantes y salientes no interrumpiese el silencio y quietud con que estaban tra-

11. Ver Ct 2, 13.

12. El texto del manuscrito dice *dinito*, sin duda se trata de un error de escritura.

bajando en la santificación de sus almas; quietud y silencio, a cuyo favor disfrutaban de una profunda y envidiable tranquilidad, según aquello del Salmo: *Mucha paz, Señor, para los que aman tu ley, y no hay para ellos tropiezo* (Sal 118, 165). Y para que alguna de vosotras no extrañe que os proponga el ejemplo de unos anacoretas, cuyo instituto es muy ajeno del que vosotras habéis profesado, os (narro) lo que el mismo historiador cuenta de unos monjes que eran verdaderos cenobitas como, gracias a Dios, tenéis vosotras también la dicha de serlo. Vimos, dice, junto a (la) ciudad de Tebas un famosísimo Monasterio que ocupaba grande espacio de tierra y estaba cercado de un muro, en el cual habitaban mil religiosos. Era portero de esta casa un varón anciano, y de los principales de la comunidad; el cual con esta condición permitía entrar a los que venían de fuera que no habían de volver a salir. Como llegáramos, pues, a él, no nos dio licencia para pasar adelante, sino que nos metió a un aposento que, junto a la portería, estaba con el fin de recibir a los huéspedes, refiriéndonos con toda humanidad la vida que allí se llevaba, y diciéndonos cómo tenía tan estrechamente encerrados a sus moradores no tanto la obligación de la ley o el temor del castigo, cuanto el amor de la perfección y de aquella vida bienaventurada^b. Hasta aquí Rufino. Lo propio y casi con unas mismas palabras escribe Paladio, obispo de Capadocia^c.

11. ¿Y cuáles pensáis que fueron los viajeros a quienes aquel atentísimo portero no permitió entrar dentro del convento? Siete Religiosos de Palestina, los cuales caminando a pie y descalzos fueron a visitar a los santos hombres que vivían en las soledades de Tebaida y Nitria, y fueron llevados no de una vana curiosidad, sino del laudable deseo de mejorar sus costumbres con los ejemplos y doctrina de tan admirables solitarios. Tan cierto es, amadas hijas, lo que os decía poco ha que, según el modo de pensar de los primeros y más ilustres fundadores de la vida monástica, el alma que quiere aventajarse en el sublime ejercicio de la contemplación debe huir constantemente de todo lo que sea causa de distraerla, permaneciendo día y noche en la dulce calma de su soledad, como un tranquilo puerto olvidado de los navegantes, y situado en una isla lejana y deshabitada.

b RUFINO, *Vitae Patrum* 2, 17; PL 21, 387-402 (ver *Historia Monachorum in Aegypto* 17).

c PALADIO, *Historia Lausiaca* 71; PL 73, 1175D-1176A (se trata de la *Historia Lausiaca* en su recensión "A", contaminada con la *Historia Monachorum*).

Peligros de relajar la clausura

12. Es, pues, muy preciso, amadas hijas, lo vuelvo a decir y repetir cien veces, es muy preciso que las seglares que quieren vivir en vuestra compañía, guarden entretanto la misma clausura a que vosôtras os habéis sujetado por toda la vida. Yo sé que en ese Monasterio ha reinado la costumbre, de algunos años a esta parte, contraria. Pero, ¿no habéis observado los inconvenientes y desórdenes a que aquella costumbre estaba expuesta? ¡Ah! Las abejas salen al rayar el alba fuera de la colmena y, después de haber rodeado los prados y campos vecinos, vuelven a la misma al ponerse el sol, cargadas de las muy olorosas flores con las que trabajan los dulces, y aromáticos panales. Al contrario, vuestras compañeras salían por la mañana del suave asilo de ese convento con cualquier leve pretexto, y habiendo gastado el día en pasear los barrios y plazas de la ciudad, se recogían otra vez por la noche, provistas no de flores o de alguna otra cosa útil y verdaderamente deleitable, sino de molestas y punzantes espinas y abrojos; quiero decir de especies vanas, de cuentos vagos e insípidos, de encargos y solicitudes impertinentes. Era muy natural que algunas veces les dieseis oídos. Y entonces abríais, sin repararlo, una puerta en vuestra Alma, por donde se introducían la tibieza, el desabrimiento, las arideces y desolaciones que después tanto os acongojaban en la oración. El maligno, que nunca se cansa de tendernos celadas para desalentarnos y perdernos, se esforzaba en aquellos momentos aciagos a representarnos las paredes de vuestra clausura cubiertas de un negror y melancolía de sombra. Y él mismo pintaba a vuestra inexperta imaginación, con colores muy vivos y alegres, las insípidas diversiones con que las personas del siglo entretienen y consumen un tiempo de que no saben qué hacerse. La curiosidad extendía entretanto sus venenosas raíces, crecían las dudas, brotaban los escrúpulos; las claras y dulces aguas de los divinos consuelos se os convertían en amargas y turbias; y las tentaciones arreciaban y se embravecían. Y aunque, por la misericordia del Señor, nada de esto bastaba para disgustaros de vuestro amable Esposo, para hacer os titubear en vuestro generoso propósito, y para determinar os en sacudir el sagrado yugo a que con tan ardiente amor habíais rendido vuestras cervices desde la niñez; era, sin embargo, muy suficiente para disminuir vuestra paz y júbilo interior, y para traer más difícil y pesado el vuelo de vuestro espíritu.

Conclusión

13. Nos lisonjemos, amadas hijas, que en nada de cuanto hemos dicho desconoceréis el idioma del tierno e invariable cariño que os profesamos; y que por lo mismo recibiréis y observaréis todas las paternas disposiciones de este edicto, con el respeto, agradecimiento y docilidad que tanto se os recomienda en vuestra regla¹³, y de que nos habéis dado muy claras y evidentes pruebas en otras ocasiones. De este modo podréis prometeros un copioso fruto de los ejercicios espirituales que mañana vais a empezar. Dios permitirá vuestra humildad y os comunicará en el remate de tan santos días las influencias de su gracia y la alegría de la piedad y caridad. Así lo deseamos muy de veras, y así lo pediremos ahincadamente al Señor en nuestros sacrificios. Cooperad vosotras, amadas hijas, por vuestra parte. Os llegáis a abrir los senos del Alma para dar entrada a vuestro Esposo. Aguardadle con el mismo aparejo y con el mismo ardor con que lo aguardaban los Apóstoles en el día eternamente memorable de Pentecostés, pues el Espíritu invisible que ha de venir sobre vosotras es el mismo que descendió sobre ellos bajo la apariencia de lenguas de fuego¹⁴. ¡Ojalá que así se verifique también ahora, y que ese divino Espíritu os llene interiormente de sus inefables consuelos y encienda en vuestros corazones la celestial y fecunda llama del puro y casto amor!

Palacio Arzobispal de la Plata, diez y seis de febrero de mil ochocientos nueve. Benito María Arzobispo.

Por mandato de su Señoría Ilustrísima, el Arzobispo mi Señor. Doctor Manuel Mariano de Echalar¹⁵. Pro Secretario.

Su Señoría Ilustrísima, el Arzobispo mi Señor, se ha servido mandar en la Audiencia de hoy que el presente edicto se lea en este Monasterio de Santa Mónica en acto de comunidad el primer

-
13. AGUSTÍN de HIPONA, *Regla VII*, 3 (folios 6-7 en la trad. citada en nota 4). Ver también los caps. 6, 7 y 20 de las *Constituciones* de las Monjas, folios 16-19 y 34-36 (del manuscrito citado en nota 4).
 14. Ver *Hch* 2, 1-3.
 15. También podría leerse Etchalar.

Domingo de cada mes, luego que las Religiosas hubieran recibido la sagrada comunión. Y lo noto aquí de orden de su Señoría Ilustrísima para su cumplimiento y constancia.

Plata, febrero diez y siete de mil ochocientos nueve.

Doctor Manuel Mariano de Echalar. Pro Secretario.

Abadía de Santa María
C.C. 8.— 6015 Los Toldos (B)
Argentina

Enrique CONTRERAS, osb

ECUAM

(Ediciones Cuadernos Monásticos)

Aparecerán próximamente

<i>Sulpicio Severo</i>	Vida de San Martín de Tours
<i>San Doroteo de Gaza</i>	Conferencias
<i>San Máximo el Confesor</i>	Centurias sobre la caridad

Informes y pedidos: ECUAM
Abadía de San Benito de Luján
C.C. 202
6700 LUJÁN (B)
ARGENTINA